ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Local del municipio de Calamar, Bolívar, mediante este documento elabora el siguiente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en los artículos 3.2.1 y 3.2.1.2 del Manual de contratación de dicha empresa y demás normas concordantes

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR SE PROPONE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, establece que: *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines* diferentes a ella".

El Acto Legislativo No. 02 de 2009, artículo 1°, a través del cual se modificó el artículo 49 de la Constitución Política colombiana dispuso que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales".*

Concordante con lo anterior, el artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece que*: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción…"*

A su vez, el artículo 194 de la ley 100 de 1994 dispone que: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las*

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
EseHospitalCalamar
HospitalCalamar

asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

En la actualidad la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** es la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el territorio del municipio de Calamar, Bolívar y funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud GIRS y, así mismo, desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de Calamar, Bolívar.

Los servicios a cargo de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** se prestan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada que ostenta la empresa, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera, para lo cual requiere con los medios adecuados en el área asistencial según la demanda de servicios de las EABP contratantes y la población no asegurada. Los servicios se prestan y desarrollan de conformidad con los acuerdos contractuales con las diferentes EAPB, en cuanto a número de usuarios y tipos de servicios.

La ESE Hospital Local de Calamar, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado de baja complejidad. Así mismo, debe garantizar que en esta prestación se satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Calamar - Bolívar y su área de influencia, brindando servicios de salud integral, regido por el respeto a la dignidad humana, a través de condiciones hospitalarias de excelencia y con alta calidad.
La E.S.E, en cumplimiento de su actividad misional, debe propender por la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado. Aunado a esto, como entidad que presta servicios de salud, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva todas aquellas actividades de carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, tales como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, conforme lo ordena la Ley 100 de 1993.
Para una adecuada prestación del servicio en forma oportuna, efectiva y suficiente por parte del Hospital Local de Calamar, es fundamental contar con el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las neveras y equipos de cadena de frío** de la entidad, requeridos para garantizar la conservación de biológicos, insumos y medicamentos, y de esta forma cumplir con los estándares de calidad y condiciones de habilitación exigidas a las Empresas Sociales del Estado y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las neveras y equipos de cadena de frío son de vital importancia porque en ellos se conservan los biológicos y demás elementos que requieren condiciones específicas de temperatura. Por lo tanto, son herramientas indispensables para el personal asistencial de la institución en la ejecución y cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, la ESE ha considerado como medida adecuada para enfrentar posibles fallas operativas el contar con un servicio técnico especializado para el mantenimiento de estos equipos, garantizando la prestación continua y efectiva de los servicios públicos de salud. Esto asegura la conservación adecuada de los elementos e insumos necesarios para vacunaciones masivas y demás procedimientos asistenciales.

En razón a lo anterior, se asignó en el presupuesto de gastos de operación la adquisición del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las neveras y equipos de cadena de frío**, expidiéndose el respectivo certificado presupuestal para respaldar el gasto que se pretende atender.

En consideración a los propósitos de la ESE y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad, se presenta la necesidad de contratar una persona jurídica y/o natural que brinde los servicios de mantenimiento requeridos, en contraprestación de lo cual la ESE pagará de conformidad con el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto del contrato a celebrar: ***"RESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TALES COMO NEVERAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR"***

2.1.1. Alcance del objeto contractual: El alcance del objeto del contrato que la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** se propone celebrar, está orientado al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos acondicionadores de aire de la empresa, con el fin de lograr la prestación de los servicios de salud ofertados por la empresa, de manera eficiente, oportuna y bajo criterios de calidad.

2.1.2. Especificaciones técnicas del objeto del contrato: Las especificaciones técnicas del servicio cuya prestación constituye el alcance del objeto del contrato propuesto celebrar, son las que a continuación se señalan:

Ítem	Descripción técnica
Tipo de servicio	Prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de refrigeración (neveras y cadena de frío).
Cobertura	Neveras y equipos de refrigeración instalados en las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo de la E.S.E. Hospital Local Calamar.
Tipo de equipos	Neveras clínicas, congeladores, equipos de cadena de frío y demás sistemas de refrigeración existentes en la institución.
Mantenimiento preventivo	Limpieza interna y externa, lavado de bandejas y compartimientos, revisión de conexiones eléctricas, verificación de funcionamiento del compresor, ventiladores y termostato, ajuste de tornillería, medición de voltaje y consumo eléctrico, control de temperatura y humedad conforme a parámetros de conservación de biológicos.
Mantenimiento correctivo	Diagnóstico de fallas, reparación o sustitución de componentes defectuosos (previa autorización del contratante), corrección de fugas, ajustes eléctricos y mecánicos necesarios para restablecer el funcionamiento óptimo del equipo.
Refrigerante	Verificación de presión y carga de gas refrigerante según especificaciones del fabricante (recarga no incluida salvo estipulación contractual).
Periodicidad	De acuerdo con el plan definido por la E.S.E. Hospital Local Calamar (mensual, bimestral o trimestral, según necesidad institucional).
Herramientas y equipos	El contratista deberá suministrar todas las herramientas, equipos de medición e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio.
Informe técnico	Entrega de informe escrito por cada jornada de mantenimiento, detallando actividades realizadas, estado del equipo y recomendaciones.
Garantía del servicio	Garantía sobre las actividades ejecutadas durante el periodo contractual.

2.1.3. Identificación del objeto contractual a través del Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato a celebrar se encuentra clasificado de la siguiente forma, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
[F]	72	721515	72151501
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración	Servicios de mantenimiento de refrigeradores y congeladores

2.2. Identificación del contrato a celebrar: El numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993 establece que las ESE en materia contractual se regirán por el derecho privado. En este sentido, la tipología que corresponde al contrato que la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** se propone celebrar, es la de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato por celebrar será de hasta el día 30 de Septiembre del año 2026 y se contará a partir de la expedición del registro presupuestal.

2.4. Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará en el municipio de Calamar, Departamento de Bolívar.

2.5. Valor estimado del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00).** incluido IVA y descuentos de ley; el cual se pagará de acuerdo con los servicios presados por **EL CONTRATISTA** previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA; así como de la expedición de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato designado por la ESE y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** debidamente refrendados por el **SUPERVISOR** del contrato designado por la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR. Para la realización de cualquier pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación

La **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta de cobro o factura y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en el pago a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.5.1. Justificación de la estimación del valor del contrato: Para determinar el valor estimado del contrato, La subgerente Científica de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** realizó consulta de los precios del mercado, a través de la solicitud y obtención de cotizaciones, mediante las cuales se obtuvieron precios unitarios de referencia, tal como se establece en el cuadro que se inserta a continuación:

Ítem	Descripción	Precio Empresa Satelital Contacto SAS	(Dispensario Médico Nivel II Bogotá)	(Laboratorio Departamental Atlántico – PAI)	Promedio
1	Prestación de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración (neveras clínicas, congeladores y cadena de frío) instalados en las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo de la E.S.E. Hospital Local Calamar. Incluye limpieza interna y externa, revisión de conexiones eléctricas, verificación de compresores, ventiladores y termostatos, diagnóstico y corrección de fallas, control de temperatura y humedad.	$ 5.000.000	$ 8.200.000	$ 7.900.000	**$ 7.033.000**

De igual forma, se tuvieron en cuenta valores de contratos con objeto igual o similar al que se propone celebrar la empresa, celebrados con anterioridad y publicados en el SECOP, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP IHISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL – OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS						
#DEL PROCESO	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	**ESTADO DEL PROCESO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO DEL PROCESO**	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	**VALOR DEL PROCESO**
2025-04-15-011	Régimen Especial	Celebrado	E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO	Municipio de Arroyo hondo	$11.200.000,00 COP
034-2021	Régimen Especial	Celebrado	E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO - ARENAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA E.S.E HOSPITAL MANUELA PABUENA LOBO DE ARENAL	Municipio de Arenal	$8,000,000.00 Peso Colombiano
102020014	Régimen Especial	Celebrado	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ARJONA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE Y SEDES ALTERNAS	Municipio de Arjona	$2,240,000.00 Peso Colombiano
CTCCFPE-004-23	Régimen Especial	Celebrado	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPOTENCIALIZACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA QUE GARANTICE LA CIRCULACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Distrito de Cartagena	$904.026.900 COP

N°	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	
1	Número del Contrato	2025-C373
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$30.660.000,00 COP
	Nombre o Razón Social del Contratista	SATELITAL CONTACTO S.A.S
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Bolívar
	Nombre del representante legal	GUSTAVO ANTONIO AZUERO VÁSQUEZ
	Sexo del representante legal	Hombre
	Fecha de Firma del Contrato	22/04/2025
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22/04/2025
	Plazo de Ejecución del Contrato	101 días
	Destinación del Gasto	Funcionamiento
2	Número del Contrato	2024-C149-
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$28.440.000,00 COP
	Nombre o Razón Social del Contratista	SATELITAL CONTACTO S.A.S
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Bolívar
	Nombre del representante legal del contratista	GUSTAVO ANTONIO AZUERO VÁSQUEZ
	Sexo del representante legal del contratista	Hombre
	Fecha de Firma del Contrato	8/03/2024
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	8/03/2024
	Plazo de Ejecución del Contrato	114 días
	Destinación del Gasto	Funcionamiento

2.6. Certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato a celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR**, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 0000000118 de fecha Cuatro de Junio de 2026 por parte del jefe de presupuesto de la empresa.

2.7. Supervisión del contrato: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual no ostenta un nivel de complejidad que amerite la designación de un interventor, la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** realizará la vigilancia, control y seguimiento de la correcta ejecución del contrato a través de una supervisión que recaerá sobre el jefe de talento humano de la empresa.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ESE ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, LA ESE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

2.8. Obligaciones del CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo y en la propuesta presentada la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2) Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el presente estudio previo, en la oferta de servicio y en el respectivo contrato.
3) Informar al supervisor en caso de ocurrencia de circunstancias y/o situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la cabal ejecución del contrato.
4) Suscribir el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera
5) Acatar las indicaciones del Supervisor designado por la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos;
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de

los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato;
7) Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales;
8) Sostener los precios ofertados, durante la vigencia del contrato;
9) Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual;
10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

2.9. Obligaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR

1. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del contrato que se celebre.
2. Concertar y observar los criterios para la adecuada prestación del servicio constitutivo del alcance del contrato que se celebre.
3. Brindar apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre.
4. Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que se celebre.
5. Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del contrato a celebrar.
6. Realizar actas e informes de supervisión del contrato que se celebre
7. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del mismo.

2.10. Documentos e información que los proponentes deberán presentar para la contratación:
Para la celebración del contrato, el proponente, futuro contratista, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Oferta, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos:

1.1. Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica

1.2. Certificado de existencia y representación legal, si el oferente es persona jurídica o de inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

2.1. Copia del RUT del oferente persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica

2.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal, según el caso

2.3. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del oferente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal, según el caso
2.4. Certificado de antecedentes Judiciales del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso, expedido por la Policía Nacional
2.5. Certificado sobre Medidas correctivas del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso, expedido por la Policía Nacional
2.6. Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso,
2.7. Declaración de inexistencia de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la ESE HOSPITAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar.
2.8. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.
2.9. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensión.
2.10. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Laborales.
2.11. Acreditación del pago de aportes parafiscales (si a ello hay lugar)
2.12. Certificación bancaria.

3. Documentos que acrediten la experiencia requerida.

2.11. Autorizaciones, permisos y licencias: La Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** cuenta con autorización para adelantar el proceso de contratación al que se contrae el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de Contratación de la empresa.

Para la contratación que soporta el presente estudio previo no se requiere de la obtención de permisos ni licencias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el ítem 3.1 del numeral 3 del artículo 19 del Estatuto de Contratación, así como lo normado en el ítem 29.1.1. del numeral 29.1 del artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local Calamar, la modalidad de contratación establecida para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión es la directa. Acorde con lo anterior, los referidos instrumentos contractuales de la ESE contemplan la modalidad de contratación directa para los casos en los que el valor de la contratación no supera los **999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**. Así se prevé en el Parágrafo primero del artículo 19 del Estatuto de Contratación y en el artículo 29 del Manual de

Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR**, que en su orden disponen expresamente:

"***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza del objeto contractual, se podrán celebrar de manera directa todos aquellos contratos cuyo valor en pesos no supere la suma equivalente a 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no aplicará esta limitación de cuantía. En este caso, el Gerente de la ESE podrá celebrar el respectivo contrato cualquiera sea su cuantía, al igual que podrá hacerlo sin tal limitación, cuando la selección del contratista se haga conjuntamente con otras Empresas Sociales del Estado o Secretaría de Salud municipal o departamental conforme los convenios suscritos"*

*"***29.1**. *LA ESE utilizará la modalidad de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el presente manual otro procedimiento que pudiere aplicar*:

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO*: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza del objeto contractual, se podrán celebrar de manera directa todos aquellos contratos cuyo valor no supere la suma equivalente de 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes".*

Para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo, el monto estimado del valor del contrato que derivará de la misma no supera los 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes; razón por la cual resulta aplicable la modalidad de contratación directa, siguiendo los lineamientos previstos en las precitadas normas del Estatuto de Contratación y del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR.
Para mayor claridad sobre la modalidad de contratación cuya aplicación procede en el caso que nos ocupa, resulta conveniente y oportuno precisar los elementos que definen e identifican el contrato de prestación de servicios y dentro de dicho género la especie de ***servicios de apoyo a la gestión***, para lo cual se traen a contexto los lineamientos jurisprudenciales expuestos por la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) en los siguientes términos:

> *"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "**apoyo a la gestión**", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

***El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas**.*

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo

relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), ***de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar****, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados,* ***mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional****."*

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente en este caso es la de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN"***

De tal manera, que de acuerdo con las normas tanto del Estatuto de Contratación, como del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar y los lineamientos jurisprudenciales que han sido traídos a contexto, para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo, la modalidad de selección es la "***CONTRATACIÓN DIRECTA*****".**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR

Los factores que determinarán la selección de la oferta más favorable para la ESE Hospital Local Calamar serán los relacionados con la **capacidad jurídica**, la **experiencia del proponente** y el **precio ofertado**, el cual deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal expedida por la ESE Hospital Local Calamar para respaldar la contratación. Si el ofrecimiento económico supera el monto de la respectiva disponibilidad, la oferta será rechazada.

Para establecer la favorabilidad de la oferta, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. **Capacidad Jurídica**:
   - En el caso de persona jurídica, el oferente deberá acreditar que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato que la ESE se propone celebrar.
   - La empresa **Satelital Contacto SAS**, según su **certificado de existencia y representación legal** y matrícula mercantil vigente, cuenta con objeto social relacionado con actividades de mantenimiento técnico especializado, lo que le habilita jurídicamente para ejecutar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de refrigeración (neveras y cadena de frío).
2. **Experiencia**:
   - El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración y cadena de frío.
   - Satelital Contacto SAS ha ejecutado contratos similares, lo cual se acredita mediante copia de contratos y/o certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación. Esto demuestra que la empresa tiene la idoneidad técnica y operativa para atender la necesidad institucional de la ESE Hospital Local Calamar.
3. **Oferta económica**:
   - El proponente deberá presentar oferta económica, la cual no podrá superar el monto del presupuesto oficial estimado por la ESE Hospital Local Calamar a través del presente estudio previo.
   - En este caso, la cotización presentada por Satelital Contacto SAS ($5.000.000) se encuentra dentro del rango presupuestal definido y resulta competitiva frente a otras referencias de mercado obtenidas en **SECOP II** para servicios similares.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos practicos se realizo la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos, conforme la Matriz que a continuación se introduce:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO					ASIGNACION
		ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2 %**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1 %**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1 %**	**X**	

DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1 %**	**X**	

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

Para el proceso de contratación que soporta el presente estudio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra prestación del servicio, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

El presente documento se suscribe en el Municipio de Calamar, Bolívar, a los Ocho (08) dias del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

TEDIS GENES NORIEGA
Subgerente Cientifica
ESE Hospital Local de Calamar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S